

el acto administrativo a través del cual se acepte la misma;

Que, siendo ello así, es necesario designar al nuevo Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para lo cual, la Unidad de Recursos a través del Informe N° 000563-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH señala, luego de revisada la hoja de vida del ingeniero civil Javier Enrique Laura Ramos, concluye que cumple con los requisitos para el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación aplicable al PRONIED y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, asimismo, en atención a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos verificó en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado - PIDE, en la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, verificando que el profesional propuesto no registra antecedentes;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Segundo Gustavo Martínez Suarez al cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al ingeniero civil Javier Enrique Laura Ramos en el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondiente.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa <http://www.pronied.gob.pe> y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR AMERICO OCHOA PEZO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2016596-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Aprueban el Programa Secigra Derecho 2022

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0233-2021-JUS

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 0092-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica y el Informe N° 1036-2021-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, se aprobaron las Normas Relativas al Servicio Civil de Graduandos, Secigra Derecho, prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades y Escuelas Profesionales de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que realicen actividades jurídicas en dependencias del Estado, de manera complementaria a su formación jurídica, para coadyuvar a una pronta y eficiente administración pública y de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social de las y los graduandos;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo establece que el Secigra Derecho se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación de las y los estudiantes;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27687, Ley que otorga carácter facultativo al Secigra Derecho y modifica artículos del Decreto Ley N° 26113, establece que las dependencias de la Administración Pública determinarán anualmente el número de vacantes para las y los estudiantes que opten por participar del Programa Secigra Derecho, a fin de asumir el pago del estipendio correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, cuyo artículo 53 establece los criterios para la distribución de vacantes entre las Facultades de Derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, se incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estableciéndose el monto en S/ 930.00 (novecientos treinta con 00/100 Soles), correspondiendo ello el estipendio del "Programa SECIGRA DERECHO 2022";

Que, conforme con el artículo 8 del citado Reglamento, el Programa Secigra Derecho es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de inicio y de finalización, señalando el monto mínimo del estipendio, el mismo que no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital;

Que, el literal f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es competente para normar, promover, coordinar, desarrollar y supervisar el Servicio Civil de Graduandos - Secigra Derecho;

Que, en dicha lógica la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, mediante Informe N° 0092-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ, concluye que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Programa Secigra Derecho 2022; asimismo, señala que conforme con el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, el monto del estipendio que corresponde a las y los secigristas asciende al monto mínimo de S/ 930.00 (novecientos treinta con 00/100 Soles) y propone que el referido programa se desarrolle tomando en cuenta los periodos del 17 de enero al 15 de julio de 2022 y del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa Secigra Derecho 2022, su periodo de prestación, así como el monto mínimo del estipendio que deberán abonar mensualmente las unidades receptoras a las y los estudiantes o egresadas y egresados que les asignen, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017- JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO y las normas reglamentarias establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa Secigra Derecho 2022, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Determinar los periodos de prestación del Servicio Civil de Graduandos en el marco del Programa Secigra Derecho 2022, conforme con el siguiente cronograma:

(i) Primer periodo: Del 17 de enero al 15 de julio de 2022.

(ii) Segundo periodo: Del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022.

**Artículo 3.-** Fijar en S/. 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a las y los secigristas que les serán asignados. En el marco de su disponibilidad presupuestal deben procurar abonar un estipendio superior al mínimo establecido.

**Artículo 4.-** Disponer que las unidades receptoras privilegien la modalidad de prestación remota de servicios para las y los secigristas a su cargo, en función de sus posibilidades materiales y atendiendo a la naturaleza de las funciones asignadas a ellas y ellos. Las y los secigristas podrán desarrollar actividades bajo la modalidad de prestación presencial siempre que estas se ejecuten en función de las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para combatir la pandemia por la Covid-19.

**Artículo 5.-** Disponer que, de resultar pertinente, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa emita disposiciones orientadas a garantizar la continuidad del Programa Secigra Derecho 2022, con especial énfasis en el pago de estipendios y la recuperación de horas de servicios no prestados, con la finalidad de salvaguardar la vida y salud de las y los participantes del programa.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) en la misma fecha de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2016575-2

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General para la contratación y pago a la Sociedad de Auditoría que sea designada para realizar labores de control posterior externo del Proyecto "Fortalecimiento del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0234-2021-JUS**

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 0251-2021-JUS/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 382-

2021-JUS/OGPM-OPRE y el Oficio N° 1060-2021-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1043-2021-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, del 4 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 000613-2021-CG/GAD, del 10 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República informa respecto al monto de la transferencia financiera por retribución económica a efectuar con la finalidad que el Proyecto "Fortalecimiento del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sea incorporado en una convocatoria de Concurso Público de Méritos para la designación de la Sociedad de Auditoría encargada de realizar la auditoría financiera gubernamental para el período comprendido entre 06 de noviembre de 2017 al 05 de julio de 2021;

Que, mediante Oficio N° 1060-2021-JUS/OGPM-OPRE e Informe N° 382-2021-JUS/OGPM-OPRE, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica sobre la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 59 951,00 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles) para cubrir la retribución económica de la sociedad de auditoría encargada de realizar la auditoría financiera gubernamental del Proyecto "Fortalecimiento del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del período comprendido entre 06 de noviembre de 2017 al 05 de julio de 2021, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; y, el monto de S/ 3 048,00 (Tres Mil Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles) para el pago del derecho del 6% por designación de la sociedad de auditoría;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0251-2021-JUS/OGA, la Oficina General de Administración recomienda proceder con la transferencia conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República en el Oficio N° 000613-2021-CG/GAD, por el importe S/ 59 951,00 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles) correspondiente a la retribución